



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 094-2023

Tacna, 10 FEB. 2023

VISTO:

Expediente Nº 001461-2023, presentado por **Don RODRIGO WALDEMAR MEDINA MALDONADO** y **Doña LISSETTE DEL ROSARIO PICOAGA CORNEJO**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro Nº 160 de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal Nº 0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente Nº 001461-2023, presentado por **Don RODRIGO WALDEMAR MEDINA MALDONADO** y **Doña LISSETTE DEL ROSARIO PICOAGA CORNEJO**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 20 de julio del 2019, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil Nº 4000325242 a fojas 06 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en urbanización Tacna I-06, Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 y 08 de autos;

Que, los administrados a fojas 09 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores y mayores con incapacidad; asimismo a fojas 10 al 14 se acredita con Escritura Nº 209 de Sustitución de Régimen Patrimonial por una de Separación de



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 094-2023

Patrimonios, celebrado por los cónyuges: RODRIGO WALDEMAR MEDINA MALDONADO y LISSETTE DEL ROSARIO PICOAGA CORNEJO, la misma que se encuentra inscrita en la Partida Nº 11145515 Zona Registral No XIII-Sede Tacna; igualmente a fojas 02 se acredita con recibo de pago Nº 2290688 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe Nº 005-2023-DM-UGRC-SGDESyPV-GDES-OGACyGD/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. Nº 009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 30 de enero del 2023, la misma que obra a fojas 19, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don RODRIGO WALDEMAR MEDINA MALDONADO y Doña LISSETTE DEL ROSARIO PICOAGA CORNEJO; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 20 de julio del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

PMGB/ELBN/mach.
c.c. OGACyGD.
INT.
Registro Civil.
ARCH.